

## INFORME

# SITUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA

## ASPECTOS RELEVANTES DEL SECTOR METALÚRGICO

### El Sector Metalurgico y ADIMRA.

La Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina es una entidad gremial empresaria de segundo grado que reúne más de 25.000 empresas, en su mayoría PyMEs de capital nacional con un rol destacado en los procesos de agregación de las economías regionales.

ADIMRA reúne a más de 40 cámaras sectoriales como CIFRA (Cámara de Industriales Fundidores de la República Argentina), CAFOR (Cámara de Forjadores) y CAMENOFE (Cámara Metalúrgica de No Ferrosos), entre otras. El Sector Metalúrgico que se agrupa en ADIMRA representa el 21% del empleo industrial, generando alrededor de 300.000 puestos de trabajo en forma directa. Esto la convierte en la segunda industria con mayor capacidad de generación de mano de obra (caracterizada a su vez por una fuerte tracción sobre otros sectores económicos), además engloba una alta presencia de recursos humanos calificados (en cargos medios más de la mitad son ingenieros, técnicos u operarios calificados).

Por otro lado el sector, aporta el 18% al PBI industrial, con un alto valor agregado en relación a la producción. Integra diversas cadenas de valor y sectores productivos, proveyendo de insumos claves para la producción, el consumo y la inversión.

Incluye sectores de actividad de alto contenido tecnológico, contribuyendo al desarrollo de grandes proyectos de ingeniería y plantas llave en mano. Algunos de los rubros más dinámicos en este aspecto son: equipamiento para petróleo y gas, maquinaria agrícola, equipos electrónicos, equipamiento hospitalario, equipamiento para la industria nuclear, etc. En este sentido, la industria metalúrgica sostiene una doble relación con la tecnología: los entramados productores de este tipo de bienes revisten condiciones de usinas de conocimiento y aprendizaje, a la vez que son propagadores del progreso técnico e incrementos de productividad.

Tiene incidencia fundamental en las cuentas nacionales, fundamentalmente en la superación de “restricciones externas” en el marco de procesos de industrialización, de sustitución de importaciones y mejora de la inserción externa y ahorro de divisas. Exporta alrededor del 20% de su producción, habiendo superado los 7.000 millones de dólares anuales en 2008. Dicho monto representó cerca del 30% de las exportaciones de manufacturas de origen industrial (MOI) y más del 10% del total nacional.

Actualmente, el 60% de estas exportaciones se concentra en la región: Brasil (35%), Estados Unidos (13%), Chile (6%) y Venezuela (4%), aunque existen ventas a múltiples mercados.

El sector Metalurgico guarda una íntima relación con los sectores industriales de generación primaria de insumos como fundición, forja y ferroaleaciones llevando adelante procesos como tratamientos térmicos de metales y la transformación de insumos básicos para la cadena de

valor metalúrgica, siendo además proveedores de números sectores de importante tracción de la económica argentina, como alimenticias, petróleo y gas, minería, etc.

### Antecedentes. Breve análisis del impacto del aumento de tarifas en sector Metalurgico

Es importante comenzar este informe revisando los antecedentes del tratamiento de las tarifas eléctricas en los últimos años. La Revisión Tarifaria Integral (RTI) de las empresas EDENOR y EDESUR se realiza luego de un periodo de “irregularidad”, donde durante más de 20 años de existencia de estas dos compañías, las tarifas eléctricas han sido ajustadas a derecho y a mercado durante los primeros 10 años de su privatización.

En el año 2002 en el marco de la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, mediante el dictado de la Ley Nacional N° 25.561 – prorrogada hasta el 31/12/2017, el Poder Legislativo Nacional autorizó al Poder Ejecutivo Nacional a renegociar los contratos celebrados por la Administración Pública, que entre otras medidas dispuso la renegociación de los contratos de concesión de las empresas de servicios públicos y el congelamiento tarifario.

Hace más de una década que dicha ley se ha renovado anualmente y las renegociaciones previstas con las empresas del sector eléctrico no se han realizado. Esto ha producido profundos cambios en la estructura de funcionamiento y regulación del sector.

Las tarifas de las empresas transporte y distribución del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) se han mantenido casi sin cambios en los últimos 12 años, mientras que en el resto de las jurisdicciones provinciales se implementaron esquemas de revisión tarifarias que se han mantenido en el tiempo y permitieron actualizar el valor de las tarifas en esas jurisdicciones.

Esto explica las notables diferencias entre las tarifas que pagan los usuarios del Gran Buenos Aires, atendidos por EDENOR y EDESUR, y las tarifas que se pagan en las jurisdicciones provinciales que se ejemplifican. Así, se registran casos como los de las provincias de Córdoba y Santa Fe, cuyas tarifas para un consumo de un Usuario Industrial Pyme (no GUDI) son hasta más de 2 veces superiores a las del AMBA.

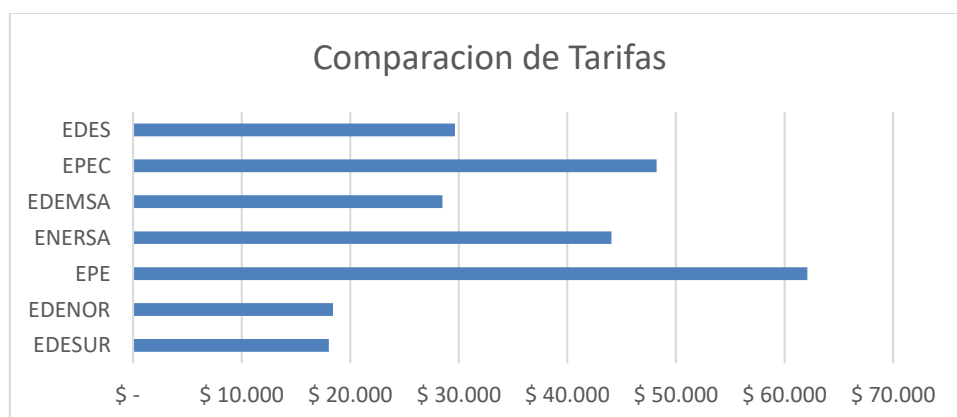


Gráfico: Comparación de Tarifas en base al mismo usuario industrial en distintas distribuidoras (T3 BT <300kW) Nov'15.

Para tratar de disminuir estas diferencias, el Gobierno Nacional implementó durante 2014 el “Plan de Convergencia Tarifaria Federal”. Este plan previó el congelamiento de las tarifas de las empresas provinciales hasta el 31 de diciembre de 2014. Como contrapartida a dicho congelamiento, se entregarían fondos desde el Tesoro Nacional para la realización de inversiones, las cuales debían ser consensuadas entre las provincias y la Nación.

En este contexto, varios estados provinciales suspendieron su actualización tarifaria, pero la demora en la llegada de los fondos, que retardó a su vez la ejecución de las inversiones programadas, en sumatoria con el contexto inflacionario que atrasó en términos reales la relación de las tarifas con los costos de prestación, puso en dificultades a varias empresas provinciales para cumplir con sus obligaciones (por ejemplo, el pago de la energía a CAMMESA) e hicieron que las provincias volvieran a actualizar sus tarifas según sus mecanismos originales.

En diciembre de 2015, la nueva Administración Nacional declaró la emergencia del sector eléctrico hasta el 31 de diciembre de 2017, por la cual se dispone que el nuevo Ministerio de Energía y Minería elabore un “programa de acciones necesarias, en relación a los segmentos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, con el fin de adecuar la calidad del servicio eléctrico y garantizar la prestación de los servicios públicos de electricidad en condiciones técnicas y económicamente adecuadas”. En este sentido, se han dictado resoluciones en línea con los objetivos planteados, tanto para seguir financiando los mayores costos en generación como para reconocerlos en los eslabones de transporte y distribución.

El Ministerio de Energía recompuso el precio estacional para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) mediante a incorporación de mecanismos compensatorios, como la aplicación de una Tarifa Social y los incentivos al ahorro y el uso racional de la energía mediante el “Plan Estímulo”.

Al mismo tiempo, el ENRE, mediante la Res. 01/2016, aprueba nuevos cuadros tarifarios que reflejan el nuevo precio estacional de generación, y recomponen el Valor Agregado de Distribución (VAD) que reciben EDENOR y EDESUR.

Asimismo, se deroga el sistema PUREE, se pasa a una periodicidad mensual en el cobro del consumo eléctrico de los usuarios residenciales, y se prevé la realización de la Revisión Tarifaria Integral.

En este contexto los estados provinciales también han actualizado sus cuadros tarifarios en función de los nuevos precios de la energía. La mencionada recomposición del VAD produjo una fuerte reducción en la brecha observada en la tarifa media entre las distintas jurisdicciones provinciales y las dos distribuidoras del AMBA. Es así que EDEMSA (Mendoza) presenta hoy menores tarifas que EDENOR y EDESUR.

Respecto a los aumentos en el Precio Estacional de la Energía Eléctrica – Resoluciones 06/2016 y 07/2016 del MEyM.

A partir de las resoluciones 06/2016 y 07/2016 del Ministerio de Energía y Minería (MEyM) cambió el mapa de la energía eléctrica a nivel nacional. La Res SE 06/2016 tiene alcance nacional y establece el Precio Estacional de la Energía Eléctrica para el periodo Febrero - Abril 2016, en cambio la Res SE 07/2016 aplica sobre las distribuidoras controladas por el ENRE (EDENOR - EDESUR), afectando directamente a los Grandes Usuarios que compran en el MEM modificando el precio del Peaje.

De este modo el impacto de las resoluciones del MEyM son diferentes para cada caso, estando todos afectados:

- Dentro de los usuarios que compran en el Mercado eléctrico mayorista (MEM), es decir Grandes Usuarios Mayores (GUMA) y Grandes Usuarios Menores (GUME) están aquellos a los que les habían quitado los subsidios (*Extracción de petróleo, gas y minerales - Servicio de banca y financieros - Aeropuerto Ezeiza y Aeroparque Servicios de telecomunicación - Juegos de azar y apuestas Aceites y biocombustibles – Agroquímicos -Refinación del petróleo- Procesamiento de gas natural*) que prácticamente pagan el precio del MEM, sin embargo, en el caso de estar conectados en EDENOR o EDESUR tendrán incrementos en el peaje.
- El resto de las empresas que compran en el MEM tenían un precio inferior, por tener subsidios. Con la resolución se les eliminan, pasando a pagar el valor pleno del precio (se les incorporan el costo de los contratos MEM de CAMMESA + las importaciones) y obviamente el incremento del peaje.
  - Entonces para los Grandes Usuarios en Distribuidor (GUDI) que son aquellos usuarios de igual o mayor de 300 KW que reciben el servicio pleno del distribuidor, que tenían un precio estacional de 100 \$/MWh y usuarios que tenían un precio estacional de 320 \$/MWh. **Ambos pasan a pagar 768 \$/MWh**, siendo el alcance de esta resolución Nacional, vale para todas las distribuidoras del país.
  - Finalmente están aquellos usuarios de menos de 300 KW que pasan de **70 a 320 \$/MWh**

Tipo de Usuario	Precio Energía MEM (Nov'15)	Precio Energía MEM (Mar'16)	Incremento %
10kW < Demanda < 300 kW	70 \$/MWh	320 \$/MWh	<b>357%</b>
Demanda > 300 kW /Con Subsidio/	100 \$/MWh	768 \$/MWh	<b>668%</b>
Demanda > 300 kW /Sin Subsidio/	320 \$/MWh		<b>140%</b>

Con estos nuevos valores, las distribuidoras de todo el país reacomodaron a tarifa (pass trough) para conformar los nuevos cuadros tarifarios, los cuales se realizaron agregándole al precio estacional el costo del transporte + el VAD (Valor Agregado del Distribuidor).

### Impacto en la Industria Metalurgico.

Para analizar el impacto en la Industria Metalúrgica, se tomaron cuatro casos de estudio que corresponden a modelos de consumo mensuales de empresas del sector.

- Caso 1: Es el caso de una pequeña empresa industrial con una demanda de potencia contratada de 50kW y una demanda de energía de aproximadamente 13.000 kWh.
- Caso 2: Corresponde a una pequeña empresa industrial electrointensiva con una demanda de potencia contratada de 150kW y una demanda de energía de aproximadamente 40.000 kWh
- Caso 3: Representa una mediana empresa industrial con una demanda de potencia de 250kW y una demanda de energía de aproximadamente 79.000kWh.
- Caso 4: Contempla una mediana empresa industrial electrointensiva con una demanda de potencia aproximada de 500kW y una demanda de energía de 95.000kW (GUDI).

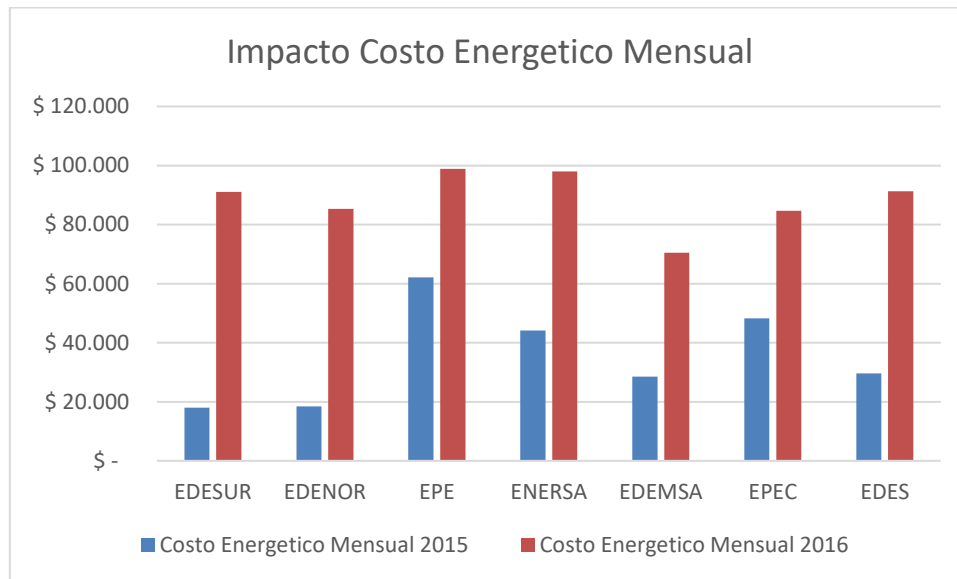
Con estos aumentos si realizamos la simulación de los consumos mensuales de las empresas según cada caso correspondiente, comparando los consumos respecto de los cuadros tarifarios anteriores. Los resultados observados según cada distribuidora para todos los casos se pueden observar en el anexo, solo nos enfocaremos en el caso 3 que corresponde al consumo de una empresa promedio PyME metalúrgica, con una demanda de potencia contratada de 250kW y una demanda de energía de aproximadamente 79.000 kWh distribuida entre pico (12%), valle (13%) y resto (75%).

Caso 3	Mediana Empresa Industrial					250kW 74000 kWh	
	EDESUR	EDENOR	EPE	ENERSA	EDEMSA	EPEC	EDES
% Aumento	<b>405%</b>	<b>363%</b>	<b>59%</b>	<b>122%</b>	<b>147%</b>	<b>76%</b>	<b>208%</b>
Valor Energía Nuevo	\$ 66.125	\$ 61.999	\$ 72.876	\$ 69.050	\$ 52.180	\$ 62.691	\$ 67.589
Valor Factura Nuevo	\$ 91.031	\$ 85.351	\$ 98.893	\$ 98.016	\$ 70.443	\$ 84.632	\$ 91.245
Valor Factura Anterior	\$ 18.017	\$ 18.422	\$ 62.092	\$ 44.074	\$ 28.491	\$ 48.220	\$ 29.638

El cuadro contempla el costo de la energía propiamente dicha, sin incluir los costos de las distintas resoluciones y cargos. También contempla el valor de la factura con todos los cargos incluidos, desde resoluciones hasta impuestos municipales según corresponda.

Para este caso se puede observar el aumento porcentual de cada una de las distribuidoras en relación con el cuadro tarifario inmediato anterior a la resolución 06/2016 del MEyM. Para el caso particular de EDESUR y EDENOR empresas que estaban pagando por la energía alrededor algo más de \$18.000 pasan a pagar más de \$85.000.

Podemos observar que aún existe una gran dispersión de precios según cada región, donde la brecha entre EPE de Santa Fe que es el más caro y EPEC de Córdoba que es el más barato es de más de 60%.



Analizando el impacto, de estas subas en las estructuras de costos de los principales sectores industriales que conforman a ADIMRA podemos ver como se modifica el peso relativo de la energía en los sectores.

Sector Industrial		Caso 3 Mediana Empresa Industrial						
		EDESUR	EDENOR	EPE	ENERSA	EDEMSA	EPEC	EDES
Fundicion	6,2%	25,0%	23,4%	9,5%	12,8%	14,0%	10,4%	16,9%
Elaborados de Metal y Afines	2,8%	12,7%	11,8%	4,4%	6,0%	6,6%	4,8%	8,1%
Caños de Acero	0,6%	3,0%	2,7%	1,0%	1,3%	1,5%	1,0%	1,8%
Moldes y Matrices	1,3%	6,0%	5,5%	2,0%	2,7%	3,0%	2,2%	3,8%
Maquinas y Equipos	0,5%	2,5%	2,3%	0,8%	1,1%	1,2%	0,9%	1,5%
Acoplados y Semirremolques	2,4%	11,1%	10,2%	3,8%	5,2%	5,7%	4,1%	7,0%
Equipamiento Medico	2,0%	9,3%	8,6%	3,1%	4,3%	4,8%	3,5%	5,9%
Motores y Transformadores Electricos	0,4%	2,0%	1,8%	0,6%	0,9%	1,0%	0,7%	1,2%
Otros Productos Metalurgicos	2,1%	9,8%	9,0%	3,3%	4,6%	5,0%	3,6%	6,2%

Por ejemplo, para el sector de fundición, en promedio el 6% del costo de producto es aplicable al costo de la energía eléctrica, con las modificaciones tarifarias esa injerencia pasa al 25% en EDESUR y más del 23% en EDENOR (ceteris paribus), siendo estas los impactos más importantes.

#### Comparativa de precios internacionales

Es claro el impacto en la competitividad de la industria metalurgia que tiene la actualización tarifaria. Haciendo una comparativa a nivel regional, podemos decir que para una empresa tipo (Caso 3) los costos que paga por la energía que consumo se han acercado muchísimo a Brasil y México. Pasando para el caso de Brasil de una brecha de 82% al 57% y para el caso de México de 144% al 35%.

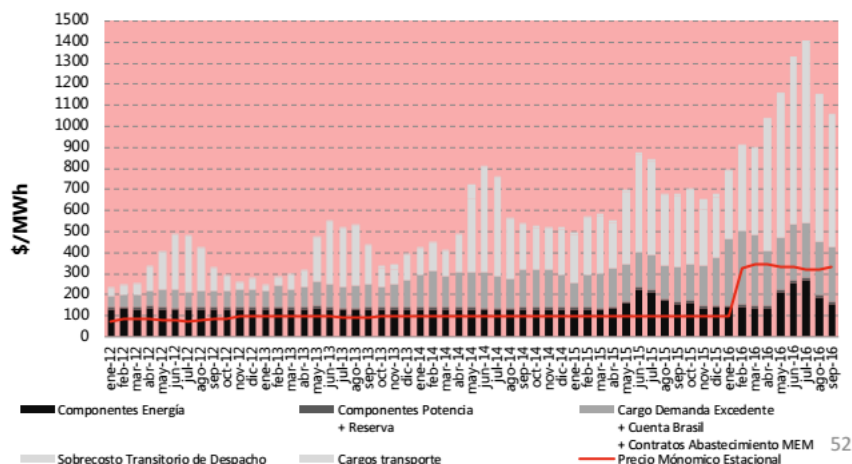
Argentina	Chile	Brasil	Mexico	Peru
-	<b>247%</b>	<b>57%</b>	<b>35%</b>	<b>152%</b>
\$ 72.876	\$ 252.657	\$ 114.532	\$ 98.535	\$ 184.002

La incógnita hoy es si la industria nacional podrá seguir absorbiendo estos costos (hasta ahora crecientes), mejorando su competitividad y sus posibilidades de insertarse en los mercados internacionales, teniendo en cuenta que además la nueva tarifa estacional de 768\$/MWh, impacto en las empresas que terminaron pagando 0.09USD/kWh (antes en argentina la tarifa eléctrica industrial era 0,05 USD/kWh) se nivela con la de otros países de la región y de referencia:

<b>Alemania</b>	0,17	USD/kWh
<b>Japón</b>	0,17	USD/kWh
<b>Brasil</b>	0,16	USD/kWh
<b>Argentina</b>	0,09	USD/kWh
<b>Chile</b>	0,15	USD/kWh
<b>México</b>	0,12	USD/kWh
<b>Colombia</b>	0,1	USD/kWh
<b>USA</b>	0,07	USD/kWh
<b>Ecuador</b>	0,06	USD/kWh
<b>Paraguay</b>	0,05	USD/kWh

Datos de The Global Energy Architecture Performance Index 2015 del World Economic Forum.

Si tenemos en cuenta que el costo de generación para el mes de Julio de 2016 fue de más de 1400 \$/MWh y entendemos que el precio estipulado por el MEyM está a 768 \$/MWh para los grandes usuarios del mercado (GUDI, GUMA, GUME GUPA) o 320 \$/MWh, cuales serán las tarifas que pagaran los Usuarios industriales cuando se eliminen totalmente los subsidios? Un cálculo rápido, teniendo en cuenta VAD, transporte, distribución e impuestos nos referencia precios superiores a 2200 \$/MWh (con 15,5 \$/USD equivale a 0,142 USD/kWh).



### CONCLUSIONES

Los sectores metalúrgicos más afectados son aquellos relacionados con la producción de insumos básicos, es decir que el aumento de las Tarifas Eléctricas, impactan directamente en la competitividad del sector automotriz nacional, en los proveedores de partes y piezas para el sector minero, por ejemplo, ya que es imposible absorber aumentos de precios de la Energía Eléctrica superiores a 120% en pesos en usuarios hiper-electrointensivos como lo es el sector de Ferroaleaciones, cuyo insumo básico es la Energía Eléctrica que representa más del 25% del costo de producto.,

Desde el sector Metalúrgico, creemos en la necesidad de clarificar el Mercado Eléctrico, a través de tarifas que permitan fomentar la calidad de servicio (transporte y distribución) y la proyección del aumento de la generación eléctrica a través del fortalecimiento de la energía de base, evitando los cortes que afectan la producción de nuestras industrias en épocas de alta demanda del sector residencial, y sobre todo, crear las bases para la definición de un escenario de tarifas e inversión que asegure una gradualidad y previsibilidad en los precios sancionados.

Es entonces necesario entender la importancia de la creación de un régimen discriminado en lo que respecta a tarifas de Eléctricas para Usuarios Intensivos. La Resolución Conjunta 122/2016 y 312/2016 del Ministerio de Energía y Minería y el Ministerio de Producción, sumada a la Resolución 327/2016 del Ministerio de Producción, son antecedentes que avalan este requerimiento. Las Resoluciones crean la figura de usuario electrointensivo, la figura de industria crítica y de usuario “hiper” electrointensivo. Sin embargo, es de observar, que ninguna de las resoluciones mencionadas ha podido entrar en vigencia operativa hasta la fecha de la realización del presente informe.

Cualquier política energética que se quiera implementar debe estar alineada con la política industrial que quiera llevar adelante. Si todo el mercado de consumo eléctrico industrial va a ir al mismo precio, es decir que dentro del segmento del sector industrial no se diferenciará entre empresas electrointensivas y entre empresas que no hacen uso intensivo de ese recurso, entonces tendremos un mercado no equitativo que generará desbalances sobre los costos de producción de insumos industriales primarios, en sectores donde la generación de valor agregado y por consiguiente aporte al PBI Industrial es considerable.

Por otro lado es importante notar que el 40% del costo del eléctrico en la factura está marcado por impuestos y cargos especiales, entre los que se destacan 27% de IVA. Además, se paga alrededor de 10% adicional en concepto de impuestos provinciales y municipales, y otros cargos variados para inversiones en distribución, transporte, entre otros.

Si dentro de la propuesta del Ministerio de Energía y Minería se contempla garantizar las tasas de rentabilidad del sector de los distribuidores, que para el caso de esta RTI, el ENRE mediante la Resolución 0494/16 indica: “...Aprobar la tasa de rentabilidad para la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) y la



*EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.) sobre activos en términos reales y después de impuestos de OCHO COMA DIEZ POR CIENTO (8,10 %), equivalente a una tasa en términos reales antes de impuestos de DOCE COMA CUARENTA Y SEIS POR CIENTO (12,46 %)...*", donde, se estima, habrá nuevas actualizaciones de los precios de valor agregado de distribución y precios de valor agregado de transporte, entonces se debería incluir la eliminación de los cargos que tienen la función de apalancar al sector para garantizar las inversiones. De lo contrario, los usuarios industriales estarían pagando por duplicado el costo de asegurarse la provisión de Energía Eléctrica para la producción de bienes industriales.

Actualmente, las empresas del sector afrontan una caída promedio de su actividad superior al 10% producto, por un lado, de la disminución de la demanda interna, sumado a la virtual desaparición de los mercados regionales - destino natural de nuestras exportaciones - debido a las propias dificultades que enfrentan los países vecinos, unido a la fuerte competencia de otros países oferentes y a los problemas de competitividad que enfrentamos desde Argentina, tanto por costos, como por la ausencia de financiamiento de largo plazo, por no contar con esos instrumentos oficiales de acompañamiento a las exportaciones. En este contexto, consideramos que el impacto del incremento de las tarifas energéticas, generan un escenario que agrava aún más la situación patrimonial de las empresas.

Entendemos que la solución de las tarifas del sector industrial debe ser consensuada entre el sector empresarial responsable de la demanda, el sector público representado por el Ministerio de Energía y Minería y el Ministerio de Producción, y finalmente el sector empresarial responsable de la oferta. El desarrollo de cuadros tarifarios graduales y previsibles en el tiempo que contemplen, como es debido, las situaciones particulares de cada sector industrial es el único camino posible para garantizar la salud y desarrollo sustentable de las Pymes Metalúrgicas Nacionales.

**ANEXO.**

<b>Caso 1</b>		Pequeña Empresa Industrial			50 kW	13000 kWh		
		<b>EDESUR</b>	<b>EDENOR</b>	<b>EPE</b>	<b>ENERSA</b>	<b>EDEMSA</b>	<b>EPEC</b>	<b>EDES</b>
% Aumento		<b>377%</b>	<b>368%</b>	<b>46%</b>	<b>127%</b>	<b>109%</b>	<b>40%</b>	<b>221%</b>
Valor Energía		\$ 12.529	\$ 12.147	\$ 12.130	\$ 15.015	\$ 12.734	\$ 24.131	\$ 10.032
Valor Factura		\$ 17.248	\$ 16.722	\$ 16.460	\$ 21.314	\$ 17.572	\$ 33.300	\$ 13.845

<b>Caso 2</b>		Pequeña Empresa Industrial			150 kW	39000 kWh		
		<b>EDESUR</b>	<b>EDENOR</b>	<b>EPE</b>	<b>ENERSA</b>	<b>EDEMSA</b>	<b>EPEC</b>	<b>EDES</b>
% Aumento		<b>377%</b>	<b>368%</b>	<b>35%</b>	<b>125%</b>	<b>120%</b>	<b>90%</b>	<b>206%</b>
Valor Energía		\$ 37.974	\$ 36.810	\$ 45.125	\$ 31.931	\$ 37.776	\$ 27.953	\$ 34.111
Valor Factura		\$ 52.276	\$ 50.674	\$ 61.258	\$ 45.326	\$ 52.131	\$ 38.575	\$ 47.073

<b>Caso 3</b>		Mediana Empresa Industrial			250kW	74000 kWh		
		<b>EDESUR</b>	<b>EDENOR</b>	<b>EPE</b>	<b>ENERSA</b>	<b>EDEMSA</b>	<b>EPEC</b>	<b>EDES</b>
% Aumento		<b>405%</b>	<b>363%</b>	<b>59%</b>	<b>122%</b>	<b>147%</b>	<b>76%</b>	<b>208%</b>
Valor Energía Nuevo		\$ 66.125	\$ 61.999	\$ 72.876	\$ 69.050	\$ 52.180	\$ 62.691	\$ 67.589
Valor Factura Nuevo		\$ 91.031	\$ 85.351	\$ 98.893	\$ 98.016	\$ 70.443	\$ 84.632	\$ 91.245
Valor Factura Anterior		\$ 18.017	\$ 18.422	\$ 62.092	\$ 44.074	\$ 28.491	\$ 48.220	\$ 29.638

<b>Caso 4</b>		Mediana/Gran Empresa Industrial			500kW	95000 kWh		
		<b>EDESUR</b>	<b>EDENOR</b>	<b>EPE - Sfe</b>	<b>ENERSA</b>	<b>EDEMSA</b>	<b>EPEC</b>	<b>EDES</b>
% Aumento		<b>295%</b>	<b>277%</b>	<b>131%</b>	<b>172%</b>	<b>225%</b>	<b>142%</b>	<b>234%</b>
Valor Energía		\$ 323.083	\$ 313.669	\$ 337.066	\$ 350.125	\$ 244.953	\$ 298.059	\$ 293.931
Valor Factura		\$ 435.270	\$ 422.309	\$ 457.399	\$ 497.002	\$ 330.687	\$ 402.379	\$ 396.806

El valor de la Factura contempla, impuestos nacionales, provinciales y municipales, tasa de alumbrado publico, cargos especificos nacionales y provinciales.

Cuadros Tarifarios que consolidados en las distintas distribuidoras a partir de las Resoluciones del MEyM 06 y 07/2016.